

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**2017**

## **TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

## **TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN**

## **TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN**

## **TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN**

## **TÍTULO V. DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

## **TÍTULO VI. OTROS**

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor (a) para apoyar a los/as estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel. La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los/as estudiantes.

La responsabilidad fiel del cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente y Equipo Directivo de la Escuela Altamira de Coyhaique, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

## **TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO Nº 1**

El Director del establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente, previo conocimiento y consideración de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción. Dirección además determinará todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y estudiantes.

### **ARTÍCULO Nº 2**

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes de la Escuela Altamira de Coyhaique, se considerará la normativa del Decreto Nº 511 /97 que APRUEBA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BÁSICA y el PRESENTE REGLAMENTO.

### **ARTÍCULO Nº 3**

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación y Superintendencia de Educación correspondiente, para su conocimiento.

### **ARTÍCULO Nº 4**

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de Unidad Técnico pedagógica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección de la Escuela la responsabilidad última.

### **ARTÍCULO Nº 5**

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto Nº 511 /97, o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica de la Escuela Altamira de Coyhaique, previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

## ARTÍCULO Nº 6

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Educación General Básica, serán resueltas por la Dirección de la Escuela y Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, según el presente reglamento y el decreto 511/97.

## ARTÍCULO Nº 7

Luego de cada evaluación los alumnos tendrán instancias para corregir sus errores y aprender de ellos, haciéndose responsables de sus aprendizajes.

## TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

### ARTÍCULO Nº 8

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos de aprendizajes establecidos en el plan de estudio Nº 2960/2012. Nuestro establecimiento cuenta con Jornada Escolar Completa (JECD), por lo que los planes de estudio de 1º a 6º básico responden a lo dispuesto por el Ministerio de educación, distribuyendo las asignaturas y horas de la siguiente forma:

Asignatura/Curso	HORAS PRIMER CICLO		1º		2º		3º		4º		Total del Ciclo
	Plan de Estudio	Libre Disposición	Plan de Estudio	Libre Disposición	Plan de Estudio	Libre Disposición	Plan de Estudio	Libre Disposición	Plan de Estudio	Libre Disposición	
Lenguaje y comunicación	8		8		8		8		8		32
Inglés		4		4		4		4		4	16
Matemática	6		6		6		6		6		24
Historia, geografía y ciencias sociales	3		3		3		3		3		12
Ciencias Naturales	3		3		3		3		3		12
Artes Visuales	2		2		2		2		2		8
Música	2		2		2		2		2		8
Educación física y salud	4		4		4		4		4		16
Tecnología	1		1		1		1		1		4
Religión (Formación Valórica)	2		2		2		2		2		8
Orientación	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	4
<b>A.E.L.E. (Libre Disposición)</b>		2		2		2		2		2	8
			31,5	6,5	31,5	6,5	31,5	6,5	31,5	6,5	
Total horas Semanales			38		38		38		38		
Total de horas Anuales			1444		1444		1444		1444		

Asignatura/Curso	HORAS SEGUNDO CICLO		5º		6º		Total del Ciclo
	Plan de Estudio	Libre Disposición	Plan de Estudio	Libre Disposición	Plan de Estudio	Libre Disposición	
Lenguaje y comunicación	6		6		6		12
Inglés	3	1	3	1	3	1	8
Matemática	6		6		6		12
Historia, geografía y ciencias sociales	4		4		4		8
Ciencias Naturales	4		4		4		8
Artes Visuales	1,5	0,5	1,5	0,5	1,5	0,5	4
Música	1,5	0,5	1,5	0,5	1,5	0,5	4
Educación física y salud	2	2	2	2	2	2	8
Tecnología	1		1		1		2
Religión (Formación Valórica)	2		2		2		4
Orientación	1		1		1		2
<b>A.E.L.E. (Libre Disposición)</b>		2		2		2	4
			32	6	32	6	
Total horas Semanales			38		38		
Total de horas Anuales			1444		1444		

## **ARTÍCULO Nº 09**

El Reglamento de Evaluación de la Escuela Altamira de Coyhaique contiene, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones para los niveles pre- básico y educación básica.

**Sobre las evaluaciones:** Los docentes de Escuela Altamira de Coyhaique tienen la facultad de decidir que instrumento de evaluación aplicar, sin embargo, debe ser previo acuerdo con UTP, y manteniendo el nivel de exigencia correspondiente al nivel.

### **Evaluación Diagnóstica:**

La Escuela Altamira de Coyhaique, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo de los estudiantes, y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

### **Evaluación de Proceso:**

La Escuela Altamira de Coyhaique concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el (la) estudiante realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje y reforzar los contenidos descendidos, por lo tanto estas pueden programarse según el criterio pedagógico de cada docente y aplicarse sin previo aviso. Algunas de las evaluaciones contempladas como proceso se encuentran: dictados, cálculo mental, comprensión de lectura, evaluaciones orales, lectura, experimentos, elaboración de mapas, trabajos prácticos, interrogaciones, controles acumulativos, revisión de tareas, copia de textos, caligrafía, lecturas complementarias.

### **Evaluación Sumativa:**

La Escuela Altamira de Coyhaique, concibe la Evaluación Acumulativa y/o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los(as) estudiantes respecto de los objetivos de aprendizaje, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

### **Evaluación Diferenciada:**

Las indicaciones a esta evaluación, se contemplan en el Título V de este documento.

### **Sobre las calificaciones:**

En los niveles de 1º a 6º básico, se aplicarán sólo evaluaciones coeficiente 1 en todas las asignaturas con un rendimiento mínimo aceptable para el logro de los objetivos.

El mínimo de calificaciones semestrales por asignatura serán 2, independientemente de la cantidad de horas asignadas por el plan de estudio. El máximo de calificaciones serán acordadas entre el docente y UTP según la planificación semestral.

Con el propósito de posibilitar una adecuada preparación de las evaluaciones por los/las estudiantes, se podrá aplicar en un día, máximo un instrumento de evaluación escrito en las asignaturas del plan general de estudios. Quedan excluidas de esta consideración, las evaluaciones de proceso mencionadas al inicio del presente artículo

y evaluaciones de asignaturas o talleres que no inciden en el promedio general del estudiante.

El docente tiene la obligación de informar al apoderado vía calendario de pruebas, comunicación impresa o escrita, las fechas en que el /la estudiante debe rendir las pruebas sumativas, con un tiempo de antelación de 5 días hábiles.

Cuando el profesor asigne un trabajo o exposición oral al/ la estudiante, se le deberá entregar previamente a los/ las estudiantes la pauta de evaluación o rúbrica especificando claramente indicadores y puntaje con que se evaluará la actividad, con un tiempo de antelación de 5 días hábiles.

## **ARTÍCULO Nº 10**

### **SITUACIONES ESPECIALES**

1. En relación a las inasistencias a evaluaciones programadas:

A. En el caso que un/una estudiante falte a una evaluación programada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad con respaldo de un certificado médico, entregado a inspectoría al momento de reintegrarse,
- Y/u otra situación autorizada previamente por el inspector(a) general, por ejemplo, fallecimiento de familiar, situación familiar compleja que comprometa emocionalmente al estudiante u otra que el inspector considere relevante para el buen desempeño académico del niño (a).

El/ la estudiante será convocado por el profesor titular de la asignatura de la cual tiene pendiente la evaluación, para una nueva fecha y horario, dentro de los 10 días hábiles siguientes de su reincorporación. Será el profesor de asignatura el ente encargado de reprogramar las evaluaciones sumativas no rendidas en el periodo de ausencia y la calificación estará en el rango de 1.0 a 7.0.

B. Si el alumno falta por segunda vez a una evaluación recalendarizada, el apoderado deberá presentar certificado médico que avale la nueva inasistencia y el profesor de la asignatura podrá tomar la prueba al momento en que el estudiante se reintegre a la asignatura. El rango de calificación que se aplicará en este caso, será de 1.0 a 7.0.

Si el apoderado no presenta certificado médico que avale la segunda ausencia a la misma evaluación, el profesor de asignatura, estará facultado para tomar la evaluación pendiente en el momento que el estudiante se reintegre a la asignatura y el rango de calificación al que accederá será de 1.0 a 5.0.

C. Si el/la estudiante se encuentra fuera del establecimiento, el día de la evaluación programada, representando al establecimiento en algún evento que ha sido respaldado por oficio y/o circular, se reprogramará la evaluación sin necesidad de la justificación del apoderado.

D. La sola justificación del apoderado, sin respaldo de un certificado médico, constituye una justificación de la ausencia sin reprogramación de la prueba, por lo tanto se aplicará

la evaluación pendiente una vez que se reintegre a la escuela en forma regular, por parte del profesor de asignatura. Esta medida se avala en la promoción de hábitos de estudio y responsabilidad que promueve el establecimiento en sus estudiantes y apoderados.

E. La aplicación de las evaluaciones cuando el alumno se reintegre a la asignatura, podrá ser aplicada en:

- Aula Común: Siempre que las condiciones ambientales y/o la actividad planificada lo permita, esta será aplicada por el docente de la asignatura.

- Fuera de aula: Siempre que las condiciones en el aula y/o las actividades planificadas NO lo permitan. En este caso la aplicación la realizará algún docente, profesional de la educación o asistente de la educación que esté disponible para tal función.

- En aula de recursos: Esta es para aquellos alumnos pertenecientes al Programa de integración escolar o que presenten alguna NEE. Esta será aplicada por la Educadora diferencial.

F. En caso de ausencia a clases de un estudiante, será responsabilidad del apoderado conseguir las guías, material de trabajo, calendarios de evaluaciones y temarios realizadas en cada asignatura con el fin de no perjudicar a su pupilo (a) al momento de reintegrarse a clases o al rendir una evaluación.

G. Al momento de aplicar una evaluación, deberán rendirla todos los estudiantes que estén presentes en la sala de clases de acuerdo a la lista de asistencia diaria. Si un estudiante manifiesta algún tipo de malestar que lo imposibilite de rendir la evaluación, el (la) docente deberá enviarlo a inspección con su libreta de comunicaciones para que dicho estamento coordine el retiro del estudiante de la escuela.

H. En el caso de los trabajos prácticos, trabajos en clases, o similares, que son evaluados, se aceptará fuera de plazo, si está debidamente justificado con certificado médico o algún respaldo que señale que fue por causa justificada. Los casos específicos serán resueltos por UTP.

2. Si el apoderado del / la estudiante no justifica su ausencia a una evaluación (en primera o segunda instancia) entonces:

A. El/ la estudiante tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación una vez que se reincorpore a las clases y sin aviso previo. Será evaluado con la escala de calificaciones que van de 1,0 a 7,0. No podrá acceder a la reprogramación.

En el caso de que un(a) estudiante sea sorprendido(a) en hechos que falten a la honestidad en la ejecución de la evaluación, se le retirará la prueba escrita y será citado a rendir otra evaluación, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de asignatura, obteniendo calificación máxima 5.0. Además se dejará constancia en el Libro de Clase y se informará por escrito al apoderado de la falta.

## **ARTÍCULO Nº 11**

A. En el caso de ausencias prolongadas justificadas de los/las estudiantes:

En el caso de aquellos estudiantes que durante el año escolar se deban ausentar, ya sea por enfermedad, evento deportivo o viaje fuera de la ciudad y que implique un periodo mayor al del trabajo de una unidad de aprendizaje, serán evaluados de manera diferenciada a través de trabajos de investigación, pruebas escritas con temario previamente entregado, entre otras estrategias evaluativas, resguardando abordar los objetivos de aprendizajes trabajados en su ausencia. Esta situación quedará bajo la supervisión y coordinación de la Jefatura técnica pedagógica.

#### **ARTÍCULO Nº 12**

En cuanto a la eximición, se establecen la siguiente disposición:

Los/ las estudiantes podrán eximirse de las asignaturas de educación física, religión, inglés y/o música. Quedando estas sin calificaciones o en su defecto con las calificaciones que haya obtenido hasta el momento de la eximición.

#### **Requisitos:**

A. Para que el/ la estudiante acceda a la eximición de una asignatura, el apoderado deberá presentar una solicitud de eximición al profesor jefe, adjuntando los documentos que avalen dicha petición, quien canalizará la solicitud a Unidad Técnico Pedagógica, para su resolución. Este estamento analizará y evaluará los certificados que acrediten religión que profesa y/o certificados médicos, u otros documentos para tomar la decisión que corresponda. Estos documentos deben ser presentados al inicio del año escolar, o en su defecto cuando se reciba el diagnóstico médico o de otro profesional.

### **TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN**

#### **ARTÍCULO Nº 13**

A. Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y anual, serán expresados en una escala del 60%, con calificaciones que van desde el 1,0 al 7,0.

#### **ARTÍCULO Nº 14**

Formas de calificar:

Períodos Lectivos: El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) estudiantes.

Los(as) estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, anual y promedio general:

- a) Calificaciones parciales: Corresponderán a las calificaciones asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.
- b) Calificaciones semestrales: Corresponderán, en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, sin aproximación.

c) Calificaciones anuales: Corresponderán, en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán hasta con un decimal, con aproximación.

d) Promedio general: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en el primer y segundo semestre por el (la) estudiante en cada uno de las asignaturas del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, sin aproximación.

#### **ARTÍCULO Nº 15**

De las situaciones especiales:

En caso de que un/una estudiante por motivos de salud, debiese cerrar su año académico anticipadamente, el apoderado deberá plantear al profesor jefe la situación y posteriormente presentar certificado médico y una carta a Unidad Técnico Pedagógica solicitando el cierre del año escolar del/la estudiante.

#### **ARTÍCULO Nº 16**

##### **A. Calificación mínima de aprobación**

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas del plan de estudio del establecimiento es 4.0.

##### **B. Calificación de asignatura de Religión, Orientación y Taller AELE (que se explícita en ART.8 del presente reglamento).**

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en la asignatura de RELIGIÓN, ORIENTACIÓN Y TALLER AELE, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción.

De 1º a 6º básico realizarán un Taller AELE en un periodo de clases de dos horas pedagógicas semanales, esta actividad se enmarca en las horas que corresponden a la Jornada Escolar Completa ( JECD ). La ejecución de los talleres estará a cargo de profesores del establecimiento.

C.- De 1º a 6º Básico se destinarán horas de libre disposición para complementar y potenciar asignaturas del plan de estudio.

Las horas de libre disposición que complementan el plan de estudio son:

- Inglés de 1º a 4º básico, al cual se destinan 4 horas semanalmente y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante, según se detalla Art. 13 letra A, de este mismo reglamento.

Las horas de libre disposición que potencian asignaturas del plan de estudio son:

- Orientación de 1º a 4º, al cual se destinan 0.5 horas semanales y es calificado por conceptos. Según se detalla Art. 16 letra B, de este mismo reglamento.
- Artes visuales de 5º a 6º, al cual se destinan 0.5 horas semanales y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante, según se detalla Art. 13 letra A, de este mismo reglamento.

- Música de 5° a 6°, al cual se destinan 0.5 horas semanales y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante, según se detalla Art. 13 letra A, de este mismo reglamento.
- Educación física y salud de 5° a 6°, al cual se destinan 2 horas semanales y es calificado en la escala de 1.0 al 7.0, incidiendo en el promedio anual del estudiante, según se detalla Art. 13 letra A, de este mismo reglamento.

El registro de horas de libre disposición que complementan y potencian asignaturas del plan de estudio se llevará a cabo en el Libro de Clases del curso, correspondiendo al profesor de asignatura realizar esta labor.

## **ARTÍCULO N°17**

### **De los Objetivos Transversales**

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social del (la) alumno(a) en forma semestral y se utilizarán los siguientes conceptos: S (Siempre), G (Generalmente), O (Ocasionalmente), N (Nunca), N/O ( No Observado).

### **Formas de evaluar la asignatura de Religión:**

La evaluación de los objetivos que determina el programa de Religión se evaluarán utilizando los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I). Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción.

La equivalencia de estos conceptos es:

Concepto	Equivalencia
L: Logrado.	De 6.0 a 7.0.
ML: medianamente logrado	De 4.0 a 5.9.
NL: No logrado.	Inferior a 4.0.

## **ARTÍCULO N° 18**

De las formas de comunicar los resultados a los(as) estudiantes, Padres y Apoderados:

### **Las Calificaciones Parciales**

A. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y hacer entrega al estudiante y/o apoderado en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir del momento de aplicada la evaluación.

B. Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje del (la) estudiante a los padres y apoderados de la Escuela Altamira de Coyhaique, en una entrevista, reunión y/o informes escritos una vez por semestre, según la calendarización programada por el establecimiento para la entrega de las calificaciones.

### **Formas de evaluar trabajos prácticos y disertaciones de las diferentes asignaturas:**

Para evaluar trabajos de orden práctico (maquetas, bailes, cuentos, experimentos, dramatizaciones, etc.) y disertaciones, el profesor que corresponda, enviará al



apoderado y al alumno una rúbrica donde se detallará los aspectos a evaluar, conceptos que utilizará y el puntaje del trabajo.

### **Las Calificaciones Semestrales**

A. Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada estudiante.

B. Los logros alcanzados por los(as) estudiantes de los niveles Transición 1 y Transición 2, serán informados a los padres y apoderados en su totalidad y obligatoriamente, a través del Informe al Hogar elaborado por las Educadoras de Párvulos. Dicho instrumento se ha construido siguiendo los lineamientos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

C. El logro de objetivos de los niveles pre- básicos se expresarán en los siguientes conceptos;

L : Logrado, ED : En desarrollo, NL : No logrado.

### **Las Calificaciones anuales:**

A. Terminado el año escolar se hará entrega del certificado anual de estudio a cada uno de estudiantes desde 1º a 6º básico, el cual indica la promoción o repitencia de los (las) estudiantes, siendo este el único documento oficial del establecimiento.

B. Al término del año escolar los padres y apoderados de los niveles Transición 1 y Transición 2, conocerán los logros alcanzados por sus hijos al recibir el Informe al Hogar, donde además de encontrar la información de todo el año, se registra la promoción de los/las estudiantes al nivel superior.

### **Los Objetivos Fundamentales Transversales**

El logro parcial de los Objetivos Transversales será informado por el Profesor Jefe a los(as) estudiantes y/o Padres y Apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el Profesor Jefe le entregará al apoderado, por escrito y semestralmente, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del estudiante en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

## **ARTÍCULO Nº 19**

De las situaciones especiales:

En el caso de los alumnos con reprogramación de evaluaciones, el profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y hacer entrega al/la estudiante y/o apoderado en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del momento de aplicada la reprogramación de la evaluación.

#### **TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN**

La promoción de los(as) estudiantes de Educación General Básica de la Escuela Altamira de Coyhaique, se establece según las normas emanadas a partir del artículo N° 11 del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Educación General Básica, decreto exento 107 del 20 de febrero del 2003 que modifica el Dec.511/97; y este propio reglamento.

De la Calificación Mínima, logro de objetivos y asistencia para la Promoción de los/las estudiantes de Educación General Básica y Educación.

Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

##### **1. Logro de objetivos:**

a) Serán promovidos los(as) estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los(as) estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura reprobada.

c) Serán promovidos los(as) estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos las asignaturas reprobadas.

##### **2. Asistencia:**

Para ser promovidos los(as) estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.

El Director, vistos los documentos que justifican y oído el informe del profesor jefe de curso y/o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) estudiantes que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

#### **ARTÍCULO N ° 21**

Especiales de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

La Dirección de la Escuela y Unidad Técnico Pedagógica, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) estudiantes.

Resolverán, entre otros:

- a) Los casos de los(as) estudiantes que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- b) Los casos de los(as) estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de los(as) estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.
- d) Situaciones de embarazo, para dar las orientaciones que requiera.
- e) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.

## **ARTÍCULO N ° 22**

Situaciones especiales de Repitencia:

No podrán ser promovidos, sólo en caso excepcional, estudiantes de 1º y estudiantes de 3º Básico que presentan un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas. Que además fueron apoyados durante el año con un programa de estrategias conocido por el equipo de docente del nivel, la Jefatura Técnica Pedagógica y por sus padres o apoderados (Dec.Ex. 107/2003) Entendiendo que el apoderado está en conocimiento de esta situación desde el momento en que matricula voluntariamente en nuestro establecimiento y accede a regirse por los reglamentos de la institución.

## **ARTÍCULO N ° 23**

A. Situación final de Promoción de los(as) Estudiantes:

La situación final de promoción de los(as) estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

B. Situación de permanencia del estudiante en la Escuela en relación a su promoción.

La Escuela Altamira de Coyhaique, se reserva el derecho de renovar la matrícula a los/las estudiantes que repitan un mismo curso por segunda vez, facultando a la Dirección del Establecimiento a determinar la permanencia de dichos alumnos. Entendiendo que el apoderado esta en conocimiento de esta situación desde el momento en que matrícula voluntariamente en nuestro establecimiento y accede a regirse por los reglamentos de la institución.

C. Situaciones no previstas.

El Director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y, cuando se estime conveniente, con el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de promoción, así como también toda situación no prevista en el presente Reglamento.

D. Evaluación de la presente normativa.

El Director en conjunto con el Consejo de Profesores, revisarán la presente normativa al término de cada año lectivo, con la finalidad de reestructurar dicho reglamento en el caso de ser necesario.

## **ARTÍCULO N° 24**

Consideración especial:

Los(as) estudiantes que ingresen a NT 1, NT 2 y 1º básico deben atenerse a la disposición normada en el decreto N° 289/2001 que aprueba las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, en el caso de que dichos estudiantes deban permanecer en el mismo nivel, por decisión de Profesora Jefe, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección, y con el debido consentimiento de los padres y/o apoderados, se realizará la solicitud formal a la SEREMI de Educación para su respectiva aprobación.

## **TÍTULO V. DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

### **ARTÍCULO N° 25**

La Escuela Altamira de Coyhaique, considera que un estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) por condiciones personales de carácter transitoria o permanente.

NEE de tipo transitoria: Hablamos de NEE transitoria cuando dichos apoyos y recursos adicionales están acotados a un período determinado de la escolaridad.

El DS N° 170 contempla dentro de esta categoría a las siguientes condiciones:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje
- Trastornos Específicos del Lenguaje
- Trastorno de Déficit Atencional
- Rango Limítrofe en pruebas de medición del Coeficiente Intelectual, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa o Funcionamiento Intelectual limítrofe.

NEE de tipo permanente: Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de un déficit o trastorno asociado a una discapacidad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Ambas NEE necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para que el/la estudiante pueda acceder y progresar en el currículo alcanzando los resultados de aprendizaje esperados.

Escuela Altamira de Coyhaique, en relación a la puesta en marcha del Decreto N° 170/2009 donde plantea en las estrategias del Proyecto de Integración Escolar la elaboración de un Reglamento de Evaluación de las NEE, que sea parte del Reglamento de Evaluación basado en las disposiciones del actual Decreto 511, establece que:

a) Bajo esta perspectiva, la evaluación diferenciada será aplicada a todos los(as) estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados o no al Decreto N° 170/2009. Para ello deberán contar con los respectivos

informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo).

b) Es de responsabilidad de los Padres y Apoderados, informar y aportar antecedentes de especialistas cuyo diagnóstico es requerido por el establecimiento. Este diagnóstico permite al establecimiento acreditar su condición y proporcionar las ayudas técnicas y profesionales que su pupilo/a requiere. Además es de su responsabilidad asistir la situación y colaborar con la Escuela Altamira de Coyhaique para el desarrollo de estrategias de integración escolar.

c) Es de responsabilidad del apoderado, buscar instancias de especialistas externos para diagnóstico y tratamiento del estudiante, así como, mantener el documento médico actualizado con el diagnóstico (Síndrome de Déficit Atencional c/s Hiperactividad, cada seis meses, Discapacidades cada dos años, otros diagnósticos transitorios cada un año).

d) Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, que requieran los estudiantes con NEE, tienen carácter de obligatorios una vez iniciado el año escolar y habiendo sido notificado por el Especialista de Educación Diferencial o Coordinador de Proyectos de Integración Escolar, su incorporación a dicho programa, debiendo cumplir el apoderado con el punto anterior.

e) Independiente del instrumento o proceso evaluativo a utilizar, los/las estudiantes que presenten NEE serán evaluados con un patrón de rendimiento mínimo aceptado de 60%, que corresponderá a la nota 4,0.

f) En caso de ser necesaria la eximición de estudiantes de estudiantes con NEE de alguna asignatura del plan de estudios, esta será solicitada por el docente de aula y el profesor especialista, previa presentación del caso a la Coordinadora de Proyecto de Integración, quien evaluará la situación con Jefe de Unidad Técnico Pedagógica quien resolverá en única instancia, cuando habiéndose analizado todos los antecedentes y evaluando las estrategias, adecuaciones y modalidad de evaluación que en esa asignatura se apliquen, el estudiante lo requiera. Cabe destacar que la eximición de una asignatura, cualquiera que sea, será de la calificación y en ningún caso de la clase. Dicha eximición será concedida por el año respectivo, debiendo reevaluarse al inicio del siguiente periodo escolar.

g) En la evaluación de los(as) estudiantes con NEE los docentes de aula, en conjunto con el profesor especialista, deberán aplicar procedimientos e instrumentos evaluativos pertinentes con la adecuación curricular establecida por ambos en el caso que consideren necesario.

h) Los(as) estudiantes con NEE serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto, el equipo de aula, en consideración a lo establecido por Unidad Técnico Pedagógica.

i) Los(as) estudiantes con NEE no podrán ser sometidos a más de una de una evaluación diaria, previo calendario elaborado por el docente de aula y el profesor especialista. Los docentes deberán entregar a los(as) estudiantes el temario y fecha de las pruebas con la anticipación necesaria, de modo que permita al estudiante y al profesor especialista un tiempo suficiente de preparación.

j) El tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los(as) estudiantes con NEE en cada asignatura debe ser conocido previamente por estos a través de ejercitaciones y/o la aplicación de pruebas de ensayo, guías, entre otras.

Además, entre las estrategias a aplicar, se podrá considerar la evaluación escrita; oral, en sustitución o complementaria a la evaluación general del curso; introducir apoyo gráfico para apoyar la comprensión; observación o entrevista; investigaciones orales o grupales; disertaciones; simplificar y/o repetir las instrucciones con el fin de verificar la comprensión desde el ámbito funcional; disminuir o aumentar el número de preguntas, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar, entre otras que el especialista considere pertinentes. Lo anterior, considerando los acuerdos obtenidos por los equipos de aula (profesor jefe y profesor especialista) y las necesidades del estudiante en particular.

k) Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada por el profesor de la asignatura y el especialista, dependiendo de las NEE que presenten los estudiantes, sean estas de carácter transitorio o permanente. En este punto hay que considerar que la evaluación está formulada en relación con las adecuaciones curriculares de acceso y/o de Objetivos de Aprendizajes (OA), las estrategias explícitas en Plan de Apoyo Individual y/o en El Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), además de las metodologías ejecutadas en cada clase por los docentes, por lo cual, los profesionales que apoyan al estudiante, podrán determinar cuándo y a quiénes evaluar diferenciadamente o si diseñarán un instrumento general de evaluación que considere las necesidades que los estudiantes presentan.

Los estudiantes extranjeros que ingresen al establecimiento, durante el primer semestre y que no hablen español, tendrán un periodo de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo evaluados formativamente durante este primer semestre y diferenciadamente durante el segundo semestre. Estos estudiantes, no pertenecen al Proyecto de Integración Escolar, sin embargo, son consideradas sus necesidades educativas especiales como transitorias.

l) La no promoción de los(as) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, sean estas de carácter transitorio o permanente, será determinada en conjunto por el Profesor Jefe, Profesor Especialista, Coordinador de Proyectos de Integración Escolar y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la repitencia del estudiante, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el Profesor Jefe y Especialistas respectivos, adjuntando la fundamentación a través de actas de reunión con apoderado, estrategias educativas y modalidades de evaluación determinadas y aplicadas durante el año escolar.

m) Las demás disposiciones que no se encuentren enunciadas en este apartado, serán entendidas dentro de las normativas generales de este Reglamento de Evaluación.

## **TÍTULO VI. OTROS**

### **ARTÍCULO Nº 26**

- A. UTP en conjunto con Dirección, tienen la facultad de resolver cualquier situación relacionada con la evaluación y promoción, que no esté señalada en este reglamento, en coherencia con la normativa vigente.

**LOS APODERADOS/AS AL MATRICULAR EN ESCUELA ALTAMIRA DE COYHAIQUE, ACEPTAN EL REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN QUE NOS RIGE.**

EQUIPO DIRECTIVO ESCUELA ALTAMIRA DE COYHAIQUE

Actualizado en diciembre 2016,

Rige en año escolar 2017.